



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00251484- -UNC-ME#SGI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gestión Institucional solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a celebrar con el WOLOVICK, NICOLÁS - D.N.I. 23.763.956, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Programa de Renovación y Actualización de Máquinas (Programa RAM);

Teniendo en cuenta el informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Dirección de Presupuesto de la mencionada Secretaría (orden 12), lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2021-68397-E-UNC-DGAJ#SG (orden 23) y que el acto se encuadra en lo dispuesto por la OHCS N° 5/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el señor WOLOVICK, NICOLÁS - D.N.I. 23.763.956, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Gestión Institucional, que forma parte integrante de esta Resolución, y autorizar al Sr. Secretario de la mencionada Secretaría Mgter. Marcelo Adrián Sánchez, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con remanentes de ejercicios anteriores de la Secretaría de Gestión Institucional (Fuente 16).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera el señor WOLOVICK, NICOLÁS, entre el 1° de junio de 2021 y la fecha en

que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Gestión Institucional, previo a la suscripción del contrato correspondiente deberá modificar en el encabezado y la cláusula primera el nombre de la persona a contratar y tener en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2021-68397-E-UNC-DGAJ#SG – párrafos cuarto y quinto-.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

gc